

CONSTANCIA: No corren términos a despacho los días 2,3,4,7, y 8 de febrero de 2022, por encontrarse la titular por Licencia de Luto, ni los días 10,11,14, 15, y 16 de febrero de 2022, por incapacidad médica.

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 17 de febrero de 2022. A Despacho vencido el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, respecto de las demandadas JENNY Y SONIA JURADO BUENO, efectuada el 31 de enero de 2022, y los términos de comparecencia corrieron así: 1,2, 3,4,7,8,9,10,11,14,5,16,17,18 y 21 de febrero de 2022. No comparecieron. Sírvase proveer.

JHONNIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 136

Radicación No. 2020-364

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dentro de este proceso de **PETICIÓN DE HERENCIA**, promovido por **JHON EDWARD JURADO VILLEGAS y CARLOS ALBERTO JURADO HERNANDEZ**, por derecho representación de su padre CARLOS ALBERTO JURADO BUENO, heredero de la causante MARIA ELVIRA BUENO, surtido en debida forma el emplazamiento de las demandadas, **JENNY JURADO BUENO Y SONIA JURADO BUENO**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, las mencionadas no comparecieron, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con el Art. 108 del C.G.P., se procederá a designar el Curador Ad-Litem de a las demandadas JENNY Y SONIA JURADO BUENO, para que las represente, nombramiento que recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, y será desempeñado de forma gratuita como abogado de oficio. (Art. 48-7 C.G.P.)

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

DESIGNAR Curador(a) Ad-litem de las demandadas **JENNY JURADO BUENO Y SONIA JURADO BUENO**, al doctor(a) **ALBERTO ALZATE RUIZ**, abogado (a) que ejerce habitualmente la profesión. **COMUNIQUESE** la designación por el medio más expedito, dejando la constancia respectiva, para que concurra inmediato a aceptar el cargo, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo excusa justificada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

J. Jamer

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 026 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali Febrero 24 2022

El Secretario.-

JHONNIER ROJAS SANCHEZ